



Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros
Barrio El Centro, frente a Parque Central de
San Rafael Cedros Dpto. De Cuscatlán Tels.: 2347-2000, Fax 2347- 2019
e-mail: alcaldia_cedros@hotmail.com



ACTA NUMERO DIECISEIS: En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, a las trece horas y treinta minutos del dieciséis del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo esta de carácter EXTRA-ORDINARIA reunido el Concejo Municipal plural, señores: José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, Gilmar Arturo García Delgado, Síndico Municipal, señores, Saúl Eugenio Alvarado Velasco, Primer Concejal Propietario, Maydee Patricia Beltrán de Duran, segunda concejal Propietaria, Santos Vicente Cubias Huevo, Tercer concejal Propietario, René Molina Cornejo, Cuarto concejal Propietario, Julio Cesar Navarro García, Quinto concejal Propietario, Iliana Yaneth Molina de Rivas, Sexta Concejal Propietaria, Licenciado Wilber Rixiery Moz Castellanos, Primer Concejal Suplente, Miguel Alejandro Díaz Urbina, Segundo Concejal Suplente, María Apolinaria Rivas viuda de Martínez, Tercer Concejal Suplente, Juan Carlos López Portillo, Cuarto Concejal Suplente, esta reunión contó con asistencia del Secretario de Actuaciones Licenciado se verificó quórum y al haberlo José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, dio por abierta esta reunión. AGENDA DESARROLLAR, REUNION EXTRA-ORDINARIA: I- BIENVENIDA. II- ORACIÓN. III- VERIFICACIÓN DE QUORUM. IV- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA. V- LECTURA DE ACTAS. VI- ESCRITO DE SITRACEDROS AL CONCEJO MUNICIPAL. VI- AUTORIZAR LA ELABORACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS FAVORECIDAS CON EL PROYECTO DE CASAS DIGNAS. VII- INFORMES DEL CONTRAVENTOR. VIII- VARIOS. IX- SOLICITUDES. **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal. CONSIDERANDO: I- Que según acuerdo número 4 del acta número 9 de fecha 04/03/2021, se acordó realizar los pagos de menor cuantía. II- Que según resolución de Amparo de la Sala de Lo Constitucional de La Corte Suprema de Justicia, de fecha 04/02/2021, donde se adoptó medida cautelar también deberá entenderse en el sentido que las autoridades competentes del Ministerio de Hacienda deberá incluir las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador en un Calendario de Transferencia definido por la Dirección General de Tesorería dentro del Sistema de Administración

Financiera e Integrado. III- Que el Ministro de Hacienda haciendo caso omiso a dicho amparo y a la fecha no ha transferido los fondos FODES que a esta municipalidad le corresponde desde el mes de junio de 2020 a la fecha y que un porcentaje se utiliza para gastos de funcionamiento, por lo que es necesario financiar del **FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES 75%)**, según el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, por la falta de ingreso de ese fondo es que este concejo ha tomado a bien hacer uso del **5% FIESTAS PATRONALES y que es porte del FONDO COMUN MUNICIPAL**, para poder saldar algunas cuentas que correspondían a los programas sociales que no se cancelaron por falta de financiamiento del fondo FODES. IV- Que la Constitución de la República contempla en el artículo 203, que los 262 Municipios son autónomos en lo Económico, En lo Técnico y en lo Administrativo. Por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades que le da el numeral 14 del artículo 30 del Código Municipal ACUERDA: AUTORIZAR: la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,412.97) para poder solventar parte de la deuda que se tiene pendiente a los proveedores y que se encontraban sus pagos en diferentes programas sociales. Por lo que se autoriza a la jefa de UACI para que elabore el cuadro comparativo de los diferentes proveedores y así se cancele de acuerdo al siguiente ítem.

N°	PROVEEDOR/ CONCEPTO	MONTO
1	JOSE GUILLERMO LEIVA NAVARRETE/ CAMBIO DE ACEITE DE CAMION INTER DE DESECHOS SIOLIDOS, COMPRA DE BATERIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y CAMBIO DE ACEITE DE CAMION NPR MARCA ISUZU PLACA N-2162	\$704.50
2	SUPER TIENDA SAN CARLOS/ COMPRA DE INSUMOS PARA LIMPIEZA Y OTROS PRODUCTOS	\$1,102.75
3	CARLOS ORLANDO RAMIREZ ORTIZ/ COMPRA DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES	\$826.61
4	JESSICA ESMERALDA GOMEZ DE ROGEL/ COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO PARQUE Y TIANGUE MUNICIPAL	\$317.45
5	SOLEDAD BEATRIZ GONZALEZ DE SORTO/ COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA ACALDIA MUNICIPAL	\$1,147.80
6	ANGELICA MARIA MARROQUIN DE ORELLANA/ COMPRA DE PAPELERIA E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FUNCIONAMIENTO D ELAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ATENCION AL LOS CONTRIBUYENTES	\$1,283.50

7	HECTOR ORLANDO GUZMAN RAMOS/ COMPRA DE TINTAS TONER Y CABLES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES UNIDADES	\$892.76
8	KEVIN GEOVANNI ALFARO MIRANDA/ MANTEMINIENIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL MUNICIPIO	\$137.60
	MONTO	\$6,412.97

por lo que se le ordena a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), **Licenciad** , elaborar los procesos correspondientes de pago. Por lo que en base al artículo 91 del Código Municipal se le ordena a la Tesorera Municipal Licenciada , para que haga el respectivo pago de la cuenta **5% FIESTAS PATRONALES. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que el inmueble identificado como área verde dos de la parcelación Buenos Aires, de esta jurisdicción fue desafectado con la finalidad de construir un proyecto de viviendas en las cuales se pudiera ubicar a familias de mayor riesgo en el sector conocido como el Rillito, el cual ya ha sido finalizado contando con diez viviendas y tres lotes. II- Que el artículo 30 numeral 18 en su parte segunda del Código Municipal inhibe a esta administración saliente para poder donar a dichas familias las viviendas y lotes a los cuales serán reubicados con el único fin de salvaguardar su integridad personal y sacarlos de la zona de alto riesgo que actualmente habitan. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 del Código Municipal **ACUERDA: AUTORIZAR:** al señor **JOSÉ TOMAS CORNEJO MEJIA**, Alcalde Municipal de San Rafael Cedros, para que en nombre y representación de esta municipalidad comparezca ante Notario a firmar los Contratos de arrendamiento para las personas beneficiarias del proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN”** de la Lotificación “BUENOS AIRES”, del Cantón Copinol jurisdicción de San Rafael Cedros, y que fueron desalojadas de las riberas del Rio Jiboa sector el rillito, consecuentemente se autoriza a la Licenciada Asesora Jurídicas, para que inicie, siga y fenezca el proceso de elaboración de dichos contratos, al mismo tiempo se autoriza al Concejo Municipal en turno para que inicie siga y fenezca el proceso de legalización de la escrituración de los inmuebles dados en arrendamiento. **SE HACE CONSTAR:** Que los Concejales René Molina Cornejo, cuarto concejal propietario y Julio Cesar Navarro García, quinto concejal propietario se abstuvieron de votar porque no aprobaron el proyecto y se apegaron al artículo 45 del Código Municipal.

COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA. ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I- Que se recibió escrito de parte del Sindicato SITRACEDROS dirigido a este concejo municipal plural donde manifiestan que se les han violado sus derechos al retener el salario que les corresponde. II- Que este concejo siempre ha velado por los derechos de los empleados municipales viendo de qué manera se les hace efectivo el salario que les corresponde. III- Que según resolución de Amparo de la Sala de Lo Constitucional de La Corte Suprema de Justicia, de fecha 04/02/2021, donde se adoptó medida cautelar también deberá entenderse en el sentido que las autoridades competentes del Ministerio de Hacienda deberá incluir las transferencias del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador en un Calendario de Transferencia definido por la Dirección General de Tesorería dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado. IV- Que este concejo ha hecho hasta lo imposible por solventar los derechos constitucionales y laborales que a cada empleado le corresponde. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 del Código Municipal **ACUERDA:** dar por evacuada la nota que se recibió y se le dio lectura más sin embargo manifiestan que es injusto mencionar el que no se les haya cancelado y que en meses anteriores también retuvo su salario cuando en verdad se les cancelo y que el culpable no es el concejo y alcalde si no que la culpa es del Ministro de Hacienda por no depositar el fondo FODES desde el mes de junio de 2020 a la fecha haciendo una clara violación a la Ley del FODES como todos lo saben y que se ha cumplido con el pago de las obligaciones de ley más sus préstamos personales. **COMUNIQUESE A DONDE CORRESPONDA.** Y no habiendo más que hacer constar se da por cerrada la presente sesión, que firmamos. J.T.C.M
/// G.A.G.D./// S.E.A.V./// M.P.B./// S.V.C.H./// R.M.C.///
I.Y.M.///J.C.N.G.///W.R.///M.A.D.U. ///M.A.R. ///J.C.L.P. ///S. A. G. B. Srio.-
RUBRICADAS.-ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE
CONFRONTO.

José Tomas Cornejo Mejía,

Alcalde Municipal

Gilmar Arturo García Delgado

Síndico Municipal

Saúl Eugenio Alvarado Velasco

Primer Concejal Propietario

Maydee Patricia Beltrán de Duran

Segunda Concejal Propietaria

Santos Vicente Cubias Huevo

Tercer Concejal Propietario

René Molina Cornejo

Cuarto Concejal Propietario

Julio Cesar Navarro García

Quinto Concejal Propietario

Iliana Yaneth Molina de Rivas

Sexta Concejal Propietaria

Wilber Rixiery Moz Castellanos

Primer Concejal Suplente

Miguel Alejandro Díaz Urbina,

Segundo Concejal Suplente

María Apolinaria Rivas viuda de Martínez

Tercera Concejal Suplente

Juan Carlos López Portillo

Cuarto Concejal Suplente

Lic. Santos Alcides García Barahona

Secretario Municipal

“Versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, el documento contiene datos personales relativos a firmas, nombres de empleados públicos y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra literal “c” de la LAIP deben protegerse por requerir el consentimiento del titular de la información